



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Arecibo  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612  
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033



## ORDENANZA NÚM. 16

P DE O NÚM. 16  
SERIE 2025-2026

-Presentada por la Administración Municipal-

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE AUTORIZAR QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR BARRANCAS DEL BARRIO HATO ABAJO SE REALICE EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE COMPRAVENTA VOLUNTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1.008(D) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY 107-2020, Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA HAZARD MITIGATION GRANT PROGRAM (HMGP) DE FEMA.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su artículo 1.003, "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones".

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que:

"Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones".

**POR CUANTO:** El Artículo 2.017 del Código Municipal, establece, y cito literalmente:

Artículo 2.017 — Adquisición y Administración de Bienes Municipales

"Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código. Todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes

inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos”.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 2, Serie 2025-2026 declaró la necesidad y utilidad pública de adquirir los predios ubicados en el Sector Barrancas del barrio Hato Abajo, para propósitos de mitigación de riesgos y conversión en espacio abierto, dentro del proyecto HMGP-4473-0074, financiado por FEMA.

**POR CUANTO:** En la Ordenanza original se dispuso la expropiación forzosa como el procedimiento ordinario para la adquisición de las propiedades, en cumplimiento con las facultades que el Código Municipal otorga a los municipios para declarar la necesidad y utilidad pública y adquirir bienes inmuebles por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación, cuando así se requiera para fines de seguridad, salud pública y desarrollo comunitario.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008(d), supra, del Código Municipal confiere a los municipios la facultad de “adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones”

  
**POR CUANTO:** Conforme a las más recientes determinaciones de COR3 y FEMA, se requiere que la adquisición se lleve a cabo únicamente mediante otorgamiento voluntario de escritura de compraventa, sin recurrir a expropiación forzosa en cada una de las propiedades descritas a continuación:

- 
- 
- **Propiedad #1:** Coordenadas 18.4645777, -66.7524898. Estructura de dos niveles construida cerca 1991. Dimensiones: 35 pies de ancho x 37 pies de largo x 23 pies de alto.
  - **Propiedad #2:** Coordenadas 18.4646763, -66.7525344. Estructura de un nivel. Dimensiones: 26 pies de ancho x 30 pies de largo x 18 pies de alto.
  - **Propiedad #3:** Coordenadas 18.4649781, -66.7525552. Estructura de dos niveles construida cerca 1965. Dimensiones: 24 pies de ancho x 32 pies de largo x 22 pies de alto.
  - **Propiedad #4:** Lote 6, Sector Barrancas. Coordenadas 18.4651645, -66.7526762. Estructura de un nivel construida en 1993. Dimensiones: 29 pies de ancho x 40 pies de largo x 12 pies de alto.

**POR CUANTO:** Resulta imperativo para la seguridad, salud pública y sostenibilidad ambiental del Municipio completar la adquisición de los terrenos descritos mediante el mecanismo de venta voluntaria, conforme a las tasaciones y valoraciones que se determinen, garantizando el cumplimiento de los requisitos del programa de mitigación de riesgos de FEMA y de las

disposiciones del Artículo 1.008(d) del Código Municipal de Puerto Rico.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, EL MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se enmienda la Ordenanza Núm. 2, Serie 2025-2026 para disponer que la adquisición de las propiedades identificadas en el proyecto HMGP-4473-0074 se efectuará exclusivamente mediante compraventa voluntaria, de común acuerdo entre el Municipio Autónomo de Arecibo y los titulares de las propiedades, quedando eliminada la autorización de iniciar procesos de expropiación forzosa.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se mantiene en todo su vigor el resto de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2025-2026, en lo que no sea incompatible con la presente enmienda.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:**   
Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Arecibo a expedir y entregar los cheques por concepto de precio de compraventa, conforme a las tasaciones y valoraciones que se determinen, según se vayan completando los trámites individuales de adquisición voluntaria de cada una de las propiedades identificadas en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:**   
Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que este en conflicto con todo o parte de la presente resolución, queda por esta derogada.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:**   
Si alguna disposición de esta Ordenanza fuera declarada nula por sentencia judicial, las demás disposiciones permanecerán en vigor.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Esta Ordenanza empezara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada por la Legislatura Municipal, será entregada a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y División Legal y Auditoría Interna para su conocimiento y acción correspondiente.

ORDENANZA NÚM. 16

P DE O NÚM. 16  
SERIE 2025-2026

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE  
ARECIBO EL MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025, EN SESIÓN  
ORDINARIA

  
HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO  
Presidente Legislatura Municipal

  
SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO  
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL jueves, 2 DE  
octubre DE 2025.

  
HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY  
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

---

**\* CERTIFICACIÓN \***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 16, P DE O 16, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos R. Ramírez Irizarry, Alcalde del Municipio de Arecibo, el jueves 2 de octubre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a \_\_\_\_\_, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

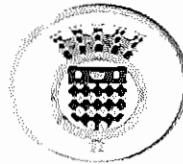
  
**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Arecibo  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
(787) 882-2770 Ext. 1032-1033

**ORDENANZA NÚM. 2**

P DE O NÚM. 2  
SERIE: 2025-2026

-Presentada por la Administración Municipal-

**"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE DETERMINADOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR BARRANCAS DEL BARRIO HATO ABAJO, PARA PROPÓSITOS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y USO COMO ESPACIO ABIERTO; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DELEGE, A GESTIONAR DICHA ADQUISICIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece que:

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: "(c) Ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través de lo dispuesto en el Artículo 2.018 de este Código, las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables.\|

**POR CUANTO:**   
El Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico establece que: "Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código. Todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos".

**POR CUANTO:**   
El Artículo 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico establece que: las disposiciones contenidas en la Ley General de Expropiación Forzosa de 12 de marzo de 1903, según enmendada, serán de carácter supletorias en las acciones de expropiación forzosa por parte de los municipios y estos podrán instar procesos de expropiación forzosa por cuenta propia bajo lo establecido en este Código: (4) Declaración de Utilidad Pública — El Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para que declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, intereses o derechos que deseen ser adquiridas, por éstas ser útiles, necesarias y convenientes a los fines municipales. Disponiéndose, que el uso para el cual se destina la propiedad a adquirirse mediante la expropiación, la naturaleza o extensión del derecho a adquirirse, la cantidad de terreno a expropiarse, y la necesidad o lo adecuado del sitio en particular que se expropia, no podrá ser objeto de revisión por los tribunales. Sin embargo, una vez el titular de dominio es

debidamente notificado del procedimiento de expropiación en su contra, este tendrá la oportunidad de presentar una contestación ante el Tribunal y levantar las defensas y objeciones que tenga sobre el carácter público del uso.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico dispone en el inciso (5) que: Adquisición de Bienes Inmuebles — En casos en los que el municipio desee adquirir un bien inmueble, este solicitará, para su presentación ante el Tribunal, una certificación expedida por el Registro de la Propiedad dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la demanda. No obstante, en los casos en los que la certificación fue expedida dentro del periodo de seis (6) meses antes dispuestos, pero en una fecha que sobrepasa los tres (3) meses previos a la presentación de la demanda, deberá acompañarse con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad y un estudio de título reciente. A estos fines, un estudio de título reciente significará un estudio de título realizado dentro de los diez (10) días anteriores a la presentación de la demanda. El estudio de título antes mencionado deberá ser realizado por un notario público, o por una persona natural o jurídica que posea póliza de seguro que responda por cualquier error u omisión en el título.

**POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Arecibo, conforme a la política pública de resiliencia territorial, mitigación de riesgos y protección de la vida y la propiedad, se encuentra desarrollando el proyecto denominado HMGP-4473-0074:

Adquisición Barrio Hato Abajo, Sector Barrancas, que cuenta con financiamiento federal bajo el programa Hazard Mitigation Grant Program (HMGP) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

**POR CUANTO:**

El proyecto persigue adquirir y demoler cuatro estructuras residenciales ubicadas en una zona de alto riesgo de inundación según los mapas FIRM de FEMA, para convertir los terrenos en áreas verdes y espacios abiertos en perpetuidad, reduciendo así la exposición al riesgo y cumpliendo con las disposiciones federales y estatales aplicables.

**POR CUANTO:**

Las propiedades objeto de esta medida están localizadas en el Sector Barrancas del Barrio Hato Abajo y son las siguientes:

- **Propiedad #1:** Coordenadas 18.4645777, -66.7524898. Estructura de dos niveles construida circa 1991. Dimensiones: 35 pies de ancho x 37 pies de largo x 23 pies de alto.
- **Propiedad #2:** Coordenadas 18.4646763, -66.7525344. Estructura de un nivel. Dimensiones: 26 pies de ancho x 30 pies de largo x 18 pies de alto.
- **Propiedad #3:** Coordenadas 18.4649781, -66.7525552. Estructura de dos niveles construida circa 1965. Dimensiones: 24 pies de ancho x 32 pies de largo x 22 pies de alto.
- **Propiedad #4:** Lote 6, Sector Barrancas. Coordenadas 18.4651645, -66.7526762. Estructura de un nivel construida en 1993. Dimensiones: 29 pies de ancho x 40 pies de largo x 12 pies de alto.

**POR CUANTO:** Resulta imperativo para la seguridad, salud pública y sostenibilidad ambiental del Municipio, completar la adquisición de los terrenos descritos, aun si fuera necesario recurrir al mecanismo de expropiación forzosa, en caso de que no se logre una adquisición voluntaria.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 10 DE JULIO DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se declara la necesidad y utilidad pública de adquirir los predios ubicados en el Sector Barrancas del Barrio Hato Abajo, Municipio de Arecibo, según detallados en el proyecto HMCP-4473-0074 y en el memorial explicativo fechado el 29 de mayo de 2025.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Arecibo, o al funcionario que éste delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos, incluyendo, de ser necesario, iniciar procesos de expropiación forzosa conforme a los Artículos 2.017 y 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico. Además, a radicar en la Sala de Tribunal correspondiente, una petición de expropiación forzosa para la adquisición de la propiedad a la que hace referencia esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:**   
 Se autoriza al Alcalde del Municipio de Arecibo, o al funcionario que éste delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos, incluyendo, de ser necesario, iniciar procesos de expropiación forzosa conforme a los Artículos 2.017 y 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico. Además, a radicar en la Sala de Tribunal correspondiente, una petición de expropiación forzosa para la adquisición de la propiedad a la que hace referencia esta Resolución.

**SECCION 4<sup>TA</sup>:**  Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Arecibo a expedir y consignar en el Tribunal correspondiente los cheques por concepto de justa compensación, conforme a las tasaciones y valoraciones que se determinen, según se vayan completando los trámites individuales de adquisición o expropiación forzosa de cada una de las propiedades identificadas en esta Resolución.

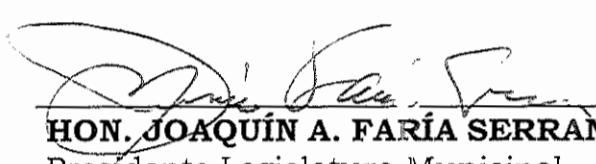
**SECCION 5<sup>TA</sup>:** Toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que esté en conflicto con todo o parte de la presente resolución, queda por esta derogada.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si cualquier palabra, parte, sección u oración de esta fuera declarada inconstitucional, nula, o invalida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará sus restantes disposiciones, las cuales continuarán vigentes

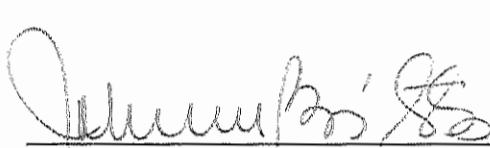
**SECCION 7<sup>MA</sup>:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry alcalde de Arecibo

**SECCION 8<sup>VA</sup>:** Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada por la Legislatura Municipal, será entregada a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y División Legal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.**



**HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO**  
Presidente Legislatura Municipal



**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE, EL viernes, 11 DE julio DE 2025.**



**HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY**  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

\* CERTIFICACIÓN \*

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 2, P DE O 2, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el diez de julio de 2025.

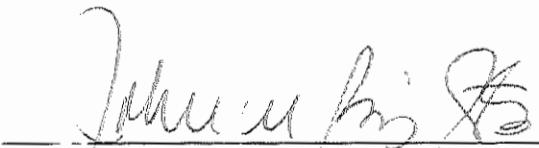
Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Gabir Gómez Rada, Hon. Félix Rosario Serreno, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Olga Vélez Rivera Hon. Letsie I. Ramírez Villegas, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis Gerena Ramos

Y, para remitir a \_\_\_\_\_, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

  
**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**